



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 444

POR LA CUAL SE QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DE LA RESOLUCION N° 251/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TERMINOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE MAPAS TEMATICOS E IMAGEN SATELITAL; EL PROCESO DE ANALISIS CARTOGRAFICO DE LA DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA; EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 «DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL»" Y SE ESTABLECE EL FLUJOGRAMA.

Asunción, 11 de setiembre de 2025

VISTO: La Resolución N° 251/18 de fecha 28 de noviembre de 2018 y el Memorándum Dpto. TySIG N° 582/2025 con Providencia DC N° 201/2025, firmada por el Señor Wilfrido Caballero, Director de la Dirección de Geomática; el Dictamen A.J. N° 437/2025 de fecha 02 de setiembre de 2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Secretaria General, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de la solicitud realizada por la Dirección de Geomática, en el cual menciona la necesidad de ajustar los procedimientos para la unificación de criterios en los procesos internos, con el fin de contar con prácticas claras que aseguren agilidad y aplicabilidad a los estudios ambientales presentados en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental"; facilitando el análisis cartográfico a ser realizado a los proyectos agrícolas, ganaderos y forestales por técnicos de la dirección y su posterior expedición.

Que, así mismo, en atención a la Mesa Técnica de Trabajo "PROCEDIMIENTO PARA UNIFICACION DE CRITERIOS EN LOS PROCESOS INTERNOS", se ha consensuado la modificación del Artículo 11 de la Resolución N° 251/2018, con la finalidad de agilizar el procedimiento de remisión a la Dirección de Asesoría Jurídica, para que se realicen los procesos correspondientes, en caso de detectarse incumplimiento y/o afectación de áreas con cambios de uso de la tierra; o la afectación de la reserva de bosque legal de 25%; si, se observan áreas afectadas por siniestros; si, se evidencia/n área/s silvestre/s protegida/s, que sean afectadas por los cambios de uso de la tierra detectados; si se observan canalizaciones, o alteraciones relevantes que afecten a cauces hídricos próximos; en los proyectos presentados en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", igualmente, establecer el flujoograma respectivo, a los efectos de potenciar una gestión institucional más eficiente y eficaz.

Que, la Resolución SEAM N° 199/16, Por la cual se modifica la Resolución N° 1334/14 "Por la cual se crea la Dirección de Geomática y se incorpora a esta nueva dependencia dentro de la estructura organizacional de la Dirección General de Gestión Ambiental de la Secretaria del Ambiente".

Que, en el Art. 3° inciso c) de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", que habla de los límites del área geográfica a ser afectada: " Los límites del área geográfica a ser afectada, con una descripción física, biológica, socioeconómica y cultural, detallada tanto cuantitativa como cualitativamente, del área de influencia directa de las obras o actividades y un inventario ambiental de la misma, de tal modo a caracterizar su estado previo a las transformaciones proyectadas, con especial atención en la determinación de las cuencas hidrográficas".





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 444

POR LA CUAL SE QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DE LA RESOLUCION N° 251/2018 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TERMINOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE MAPAS TEMATICOS E IMAGEN SATELITAL; EL PROCESO DE ANALISIS CARTOGRAFICO DE LA DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA; EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 «DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL»” Y SE ESTABLECE EL FLUJOGRAMA.

Que, en los Art. 3°, 4° y 14 del Decreto N° 453/13 reglamentario de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”.

Que, la Ley N° 1561/2000 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: “dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento”.

Que, por Ley N° 6.123/2018 “Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Que, el artículo 13 del Decreto N° 02 de fecha 15 de agosto de 2023, nombra al señor Rolando Gabriel de Barros Barreto Acha, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:**

Art.1°.-MODIFICAR el Artículo 11 de la Resolución N° 251/2018, quedando redactada como sigue:

-Art.11.-ESTABLECER que el análisis cartográfico a ser realizado a los proyectos agrícolas, ganaderos y forestales, por técnicos de la Dirección de Geomática, deberá responder si cumple o no con:

- a) La reserva de bosque legal del 25%, en el marco de la Ley N° 422/73 Forestal y reglamentaciones.
- b) El bosque de protección hídrica, en el marco de la Ley N° 422/73, Ley N° 4241/10 y reglamentaciones.
- c) La franja de bosque entre parcelas, en el marco de la Ley N° 422/73, Decretos y reglamentaciones.
- d) El cambio de uso en el marco de la Ley N° 2524/04 y sus ampliaciones; que prohíbe deforestación del bosque nativo en la región oriental.
- e) Si la ubicación del proyecto linda, se encuentra parcial o totalmente dentro de áreas silvestres protegidas.
- f) Si la ubicación del proyecto linda, se encuentra parcial o totalmente dentro de comunidades indígenas.
- g) Si se observa áreas afectadas por siniestros (incendios)





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 444

POR LA CUAL SE QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DE LA RESOLUCION N° 251/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TERMINOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE MAPAS TEMATICOS E IMAGEN SATELITAL; EL PROCESO DE ANALISIS CARTOGRAFICO DE LA DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA; EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 «DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL»" Y SE ESTABLECE EL FLUJOGRAMA.

- h) En el caso de detectarse incumplimiento y/o afectación, respecto a lo señalado en el Inc. d), se deberá remitir lo observado al Departamento de Teledetección y SIG a fin de que se elabore un informe detallado para posteriormente informar a la DAJ, a fin de que esta realice los procesos correspondientes. El citado informe, previa remisión a la DAJ, incluirá:
1. Si se observan áreas con cambios de uso de la tierra, o la afectación de la reserva de bosque legal de 25%, se deberá indicar los periodos en los cuales se han detectado los supuestos cambios de uso de la tierra y/o afectaciones, comprendido desde el año 2004 al 2025.
 2. Indicar el estado actual de las áreas afectadas, como ser confinamiento, regeneración natural, y/o si se le han dado otros usos que puedan visualizarse.
 3. Si se observan áreas afectadas por siniestros (incendios), indicar el total de las hectáreas afectadas, el periodo estimado del siniestro, y la situación actual de las áreas afectadas por siniestros;
 4. Si, se evidencia/n área/s silvestre/s protegida/s, que sean afectadas por los cambios de uso de la tierra detectados.
 5. Si se observan canalizaciones, o alteraciones relevantes que afecten a cauces hídricos próximos.
 6. Si conforme a los datos disponibles en el Servicio Nacional de Catastro, se puede identificar al o a los propietarios de inmuebles situado en las coordenadas. En caso de contar con la información solicitada, remitir los datos referentes a los propietarios.
 7. Adjuntar informe multitemporal de imágenes.

Art.2°.-ESTABLECER el flujograma de procedimiento en caso de detectarse incumplimiento y/o afectación en los proyectos de desarrollo que se presentan en la plataforma del SLAM para su análisis y evaluación en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", que se encuentra en el **ANEXO I** de la presente Resolución.

Art.3°.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Abog. **Francisco J. Galeano O.**
Secretario General



Ing. Ftal. **Rolando de Barros Barreto**
Ministro



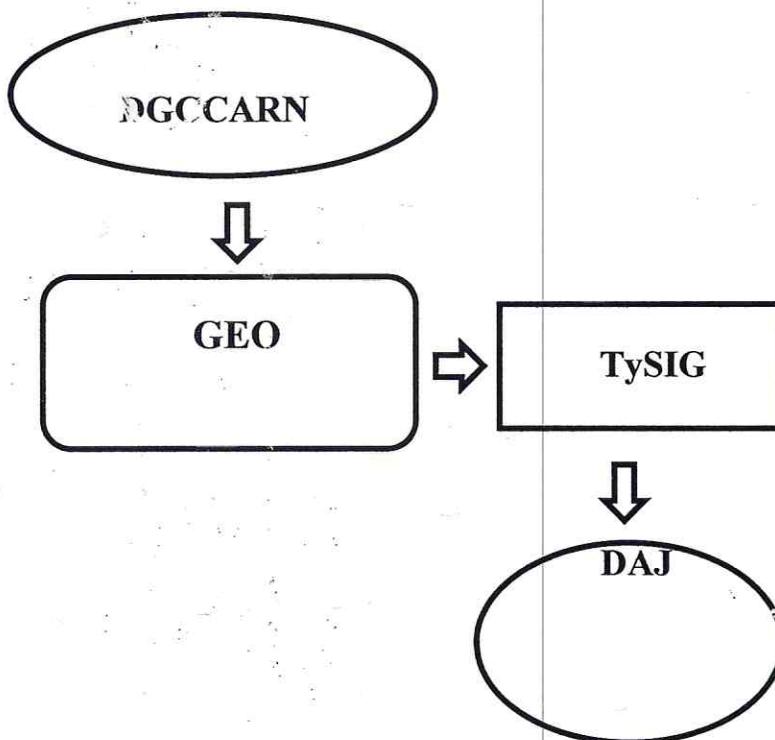
Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N°

444

POR LA CUAL SE QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DE LA RESOLUCION N° 251/2018 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TERMINOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE MAPAS TEMATICOS E IMAGEN SATELITAL; EL PROCESO DE ANALISIS CARTOGRAFICO DE LA DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA; EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 «DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL» Y SE ESTABLECE EL FLUJOGRAMA.

ANEXO I



Flujograma de procedimiento.

- 1- Los proyectos de desarrollo ingresados a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (**DGCCARN**); a través del módulo “Proyecto de desarrollo”, a posteriori de la evaluación del técnico de la **DGCCARN** son remitidos a la **Dirección de Geomática**, para la evaluación cartográfica, que será realizado por el Departamento de Geoprocesamiento de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales;
- 2- En el caso de detectarse incumplimiento y/o afectación en los proyectos de desarrollo, el Departamento de Geoprocesamiento de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales, remite al Departamento de **Departamento de Teledetección y SIG**, dependiente de la misma dirección, con el objeto de que este elabore un informe detallado y el análisis multitemporal de imágenes satelitales, para la posterior remisión a la **Dirección de Asesoría Jurídica**, a fin de realizar las investigaciones pertinentes e iniciar el sumario administrativo si correspondiere.



RD/BB EJK/ AAO